


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.



Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 2 del 5 de setiembre de 2017, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Proyecto de Ley 1516/2016-PE con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas titulares Beteta Rubín, Karina Juliza; Vásquez Sánchez, César Henry; Aramayo Gaona, Alejandra; Arce Caceres, Richard; Bartra Barriga, Rosa María; Chacón De Vettori, Cecilia Isabel; Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix; Galván Vento, Clayton Flavio; Tapia Bernal, Segundo Leocadio; Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen, y los señores congresistas accesorios Alcalá Mateo, Percy Eloy; Del Águila Cárdenas, Juan Carlos, y Reátegui Flores, Rolando.

I. INTRODUCCIÓN

a) Situación procesal

El Proyecto de Ley 1516/2016-PE ingresó a trámite documentario el 9 de junio de 2017, luego fue decretado y recibido en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 19 de junio de 2017, como Comisión dictaminadora única.

Es una iniciativa legislativa presentada por el Poder Ejecutivo que cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, remitida con carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Perú, y por lo tanto tiene preferencia para su estudio y dictamen por los órganos correspondientes del Congreso de la República.


b) Contenido del proyecto de ley

La propuesta legislativa consta de dos artículos y que de manera simplificada se describe a continuación:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

- **Artículo 1:** Exonerase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en el ámbito de aplicación de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero a la región Antártida. Asimismo variar los factores Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) e Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD) a fin de determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil.
- **Artículo 2:** señala que las modificaciones que se ejecuten en el marco de lo establecido en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

c) **Identificación del problema**



El artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que durante el presente año las entidades del Gobierno Nacional (se encuentran los ministerios de Defensa e Interior), gobiernos regionales y gobiernos locales, están prohibidos los reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de todo índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; asimismo, está prohibido la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

d) **Objetivo de la iniciativa legal**

Exonerar al Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior de los alcances del artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para estadía en puerto de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, no contemplados en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil.

e) **Propuesta de solución**

El Poder Ejecutivo, presenta el proyecto de ley que exonera a los ministerios de Defensa e Interior de las prohibiciones establecidas, en materia de ingresos, en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a fin de modificar el pago otorgado a través de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero.

II. **MARCO LEGAL**

- a) Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

- b) Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- c) Decreto Supremo 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Decreto Supremo 262-2014-EF, Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

III. ANÁLISIS

3.1 Antecedentes

El artículo 168 de la Constitución Política del Perú, las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

El artículo 7 de la Ley 30210, Ley que aprueba modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y aprueba otras medidas, establece que el personal militar o policial y civil de los Ministerios de Defensa y del Interior que realiza viajes al exterior con carácter oficial en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado, tiene derecho a percibir una compensación extraordinaria por servicios en el extranjero.

"Artículo 7. Compensación extraordinaria por servicios en el extranjero

El personal militar o policial y civil de los ministerios de Defensa y del Interior que realiza viajes al exterior con carácter oficial en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado, tiene derecho a percibir una compensación extraordinaria por servicios en el extranjero.

Los montos correspondientes a la referida compensación se aprueban mediante decreto supremo en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para cuyo efecto exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

(...)."

Asimismo, la norma también establece que los montos correspondientes a la compensación extraordinaria por servicios en el extranjero se aprobarán mediante decreto supremo en el marco de lo dispuesto por la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF, exonerándose para tal efecto, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de lo dispuesto en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

el artículo 6 de la Ley 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

"Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

(...)." (Negrita es nuestro).

La aprobación y reajustes de remuneraciones y bonificaciones, deben ser mediante decreto supremo, tal como lo señala textualmente la cuarta disposición transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF, sin embargo, anualmente la Ley de presupuesto establece prohibiciones a los ingresos de los trabajadores del sector público.

Para el año fiscal 2017, la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en lo que corresponde a los ingresos del personal en su artículo 6 prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional (pliegos Defensa e Interior), gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, compensaciones económicas, entre otros beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Al respecto el artículo 6 de la ley señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

En resumen, el Poder Ejecutivo puede modificar el decreto supremo con otra norma de igual rango para modificar el anexo 1 sobre la unidad de compensación extraordinaria e incluir a la región Antártida, pero no puede exonerar a las entidades de las limitaciones que establece la Ley de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Presupuesto, para reajustar o incrementar remuneraciones, bonificaciones, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y otros beneficios.

En ese sentido la propuesta es exonerar a los ministerios de Defensa e Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para modificar los ingresos del personal que se encuentran en los alcances de dicha bonificación.

3.2 Modificación de Compensación extraordinaria por servicios en el extranjero - Región Antártida

En el 2014 se publica el Decreto Supremo 262-2014-EF a propuesta del Ministerio de Defensa (Oficio N° 914-2014-MINDEF/DM) y del Ministerio del Interior (Oficio N° 1514-2014-IN-DM), que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

En esta compensación se considera aplicable la unidad de compensación extraordinaria aplicable al personal militar que presta servicio en misión diplomática y comisión especial en el exterior el cual es un factor para cada moneda considerada y relacionada a una determinada área geográfica los cuales se detallan en el Anexo 1: Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE), como se muestra a continuación:

Cuadro 1

Anexo 1: Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE)

Moneda	Ámbito Geográfico de Aplicación	UCE
Dólar Americano	Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia,	16,01
	Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador,	
	Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos,	
	Estados Unidos de América, Guatemala,	
	Honduras, India, Indonesia, Israel, Japón,	
	Kuwait, Malasia, México, Nicaragua, Nueva	
	Zelandia, Panamá, Paraguay, Polonia, Qatar,	
	República de Corea, República Dominicana,	
	Singapur, Tailandia, Sudáfrica, Suecia,	
Rumania, Uruguay, Venezuela y Vietnam		
Dólar Australiano	Australia	15,34
Dólar Canadiense	Canadá	15,85
Euro	Alemania, Austria, Bélgica, España, Italia,	12,33
	Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia,	
	Marruecos, Países Bajos, Portugal, República	
	Checa, Santa Sede, Turquía y Ucrania	
Franco Suizo	Suiza	14,89
Libra Esterlina	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9,97
Real	República Federativa de Brasil	33,73
Yuan	República Popular China	99,55

Fuente: D.S 262-2014-EF

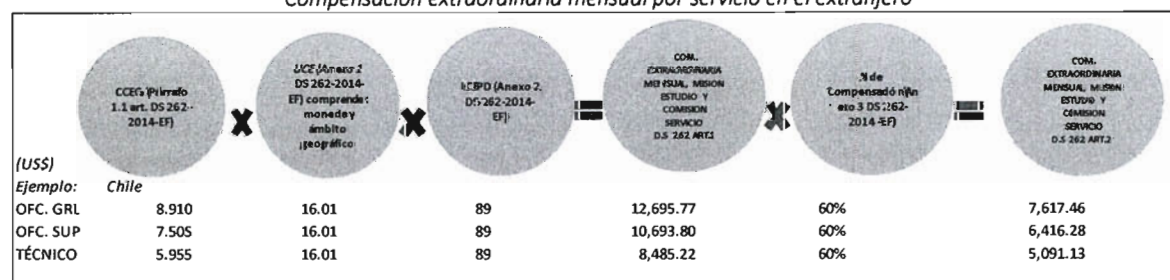
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Como se puede observar, en este Anexo 1, no se ha considerado a todos los países o continentes, como es el caso de la Región Antártida, a los cuales el personal militar y civil de los sectores Defensa e Interior pueden ser cambiados, lo cual resulta necesario aclararse normativamente a fin de subsanar dicha omisión y poder cumplir con el pago de la citada Compensación Mensual Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en forma uniforme.

Pago de compensación para la región Antártida con factores similares a la República de Chile

- a) Para el caso de la región Antártida se propone que se incorpore con los factores similares a la República de Chile, porque es un punto obligado de estadia para arribar a esta Región. El costo de la compensación mensual extraordinaria por servicios en el extranjero sería de la siguiente manera:

Ilustración 1
Compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero



Fuente: Proyecto de Ley e información del Ministerio de Defensa

Notas:

1. El Coeficiente de Compensación Extraordinario por Grados (CCEG).
2. Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE) por servicio en el extranjero, aplicable al personal militar que presta servicio en Misión Diplomática y Comisión Especial en el Exterior, es un factor para cada moneda considerada y relacionada a una determinada área geográfica, los cuales se detallan en el Anexo 1 del D.S 262-2014-EF.
3. El Índice de Compensación Extraordinaria por Pals de Destino (ICEPD) por servicio en el extranjero es un factor para cada país donde se encuentre el personal militar nombrado, que se obtiene tomando como parámetro referencial el índice total de precios al por menor para cada país considerado por las Naciones Unidas, los cuales se detallan en el Anexo 2 del presente decreto supremo, el cual forma parte integrante del mismo.
4. Determinación de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero con carácter oficial para viajes al exterior en misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado.

- b) En base a la Compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero (ilustración 1) se tiene que adecuar a establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo 262-2014-EF, que establece que cuando los viajes al exterior incluyen financiamiento parcial, se otorgara menores asignaciones por concepto de compensación extraordinaria al personal designado en Misión de Estudios o Comisión de Servicios para lo cual se toma en consideración las siguientes escalas.

Financiamiento Parcial

% de Compensación Extraordinarias Indicada en el Anexo 3

- | | |
|--------------------------------------|-----|
| a) Si Cubre Alimentación | 70% |
| b) Si cubre hospedaje | 40% |
| c) Si cubre hospedaje y alimentación | 20% |

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

- c) Teniendo en consideración los valores anteriores, se hace el cálculo de la Compensación Extraordinaria por servicio en el Extranjero Misión en el Extranjero Misión Estudio y Comisión de Servicio Mensual con Cobertura Parcial, tal como se señala a continuación:

Cuadro 2
Cálculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Misión Estudio y Comisión de Servicio Mensual con Cobertura Parcial

Compensación Extraordinaria Mensual Misión Estudios y Com. Servicio DS. N° 262 Art. 2	% Compensación Extraordinaria Cobertura Parcial Indicada en el Anexo 3 DS. N° 262	Compensación Extraordinaria Mensual Mis. Estudios Com. Servicio
(OFC.GRL) 7,617.46 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP 20% C. ALM,HOSP	5,332.22 3,046.98 1,523.49
(OFC.SUP) 6,416.28 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP 20% C. ALM,HOSP	4,491.40 2,566.51 1,283.26
(TÉCNICO) 5,091.13 (X)	70% C. ALM 40% C. HOSP. 20% C. ALM,HOSP	3,563.79 2,036.45 1,018.23

- d) En el año fiscal 2016: Mediante Resolución Ministerial 1017-2015-DE/SG del 06-11-2015, se reajustó el monto de la Unidad de Compensación Extraordinaria, prevista en el D.S. 262-2014-EF, para el año fiscal 2016, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2017, mediante Resolución Ministerial N° 1500-2016-DE-SG, del 22 de diciembre del 2016, la cual sería extensivo para la Región Antártida en el año 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

UCE: Unidad de Compensación Extraordinaria (Anexo 1) = 16.01

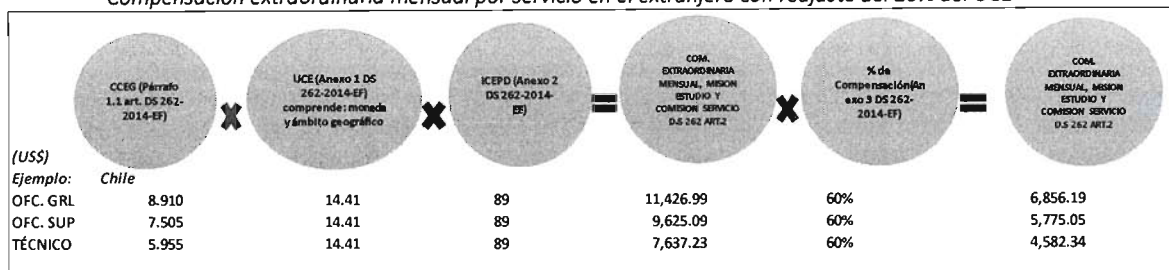
Reajuste del UCE (10%) $16.01 \times 10\% = 1.60$

Se Obtiene UCE: $16.01 - 1.60 (10\%) = \text{UCE } 14.41$ (redondeo 14.409)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Ilustración 2

Compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero con reajuste del 10% del UCE



Fuente: Proyecto de Ley e información del Ministerio de Defensa

- e) Con los nuevos factores de coeficientes propuestos para la Región Antártida, permitirá que el personal militar y civil designado a participar en el apoyo logístico de las expediciones científicas, en la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), perciba por Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero por los siguientes importes:

Cuadro 3

Compensación Extraordinaria por Servicio al Extranjero AF-2017

Grados	Financiamiento Parcial	Anexo 3 D.S. 262		Porcentaje de la Compensación Extraordinaria Indicado en el Anexo 3	Importe por mes
		Com. V. Ext (Misión Estudio)	Com. V. Ext (Com. Serv.)		
OFC.GRL	Si cubre alimentación	\$6,856.19	\$6,856.19	70%	\$4,799.33
	Si cubre hospedaje			40%	\$2,742.48
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$1,371.24
OFC. SUPERIOR	Si cubre alimentación	\$5,775.05	\$5,775.05	70%	\$4,042.54
	Si cubre hospedaje			40%	\$2,310.02
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$1,155.01
TTCCSSOO	Si cubre alimentación	\$4,582.34	\$4,582.34	70%	\$3,207.64
	Si cubre hospedaje			40%	\$1,832.93
	Si cubre hospedaje y alimentación			20%	\$916.47

- f) La periodicidad de las comisiones que se efectúan a la Región Antártida, varían de acuerdo a la planificación de las Expediciones Científicas a dicha Región, fluctuando una expedición entre uno o dos años, cuyo presupuesto que se genere será financiado con el presupuesto asignado a las Instituciones Armadas, no generando requerimientos presupuestales adicionales al erario público.

Según la estadística de las últimas misiones a la región Antártida, se efectuaron viajes por un periodo de 40 días, siendo la incidencia presupuestal por el pago de la Compensación Extraordinaria por Servicio al Extranjero calculadas en forma parcial debido a que fue coberturado

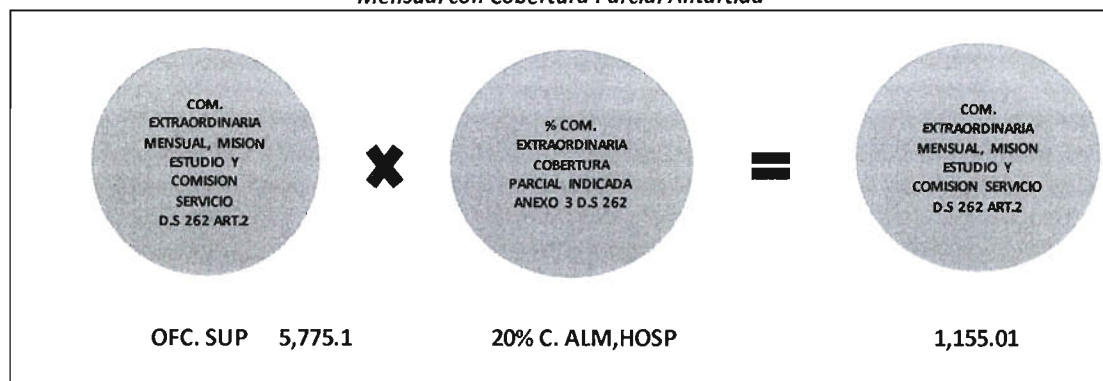
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

dentro del presupuesto de la expedición la alimentación y el hospedaje de todos los integrantes de la expedición, el cual se demuestra en forma detallada las incidencia presupuestales que acarrearón dichas expediciones.

Estadística de las 2 últimas expediciones a la Región Antártida

Para obtener el cálculo efectuado en las dos últimas expediciones es necesario tener en consideración el monto de la compensación extraordinaria mensual que fue acotada a la cobertura parcial que indica el anexo 3 (D.S 262-2014-EF) ver la ilustración siguiente:

Ilustración 3
Cálculo de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero Misión Estudio y Comisión de Servicio Mensual con Cobertura Parcial Antártida



Este cálculo servirá para obtener los cálculos en las dos expediciones realizadas desde el 2014 hasta 2017.

Expedición XXIII: Periodo 2014-2015

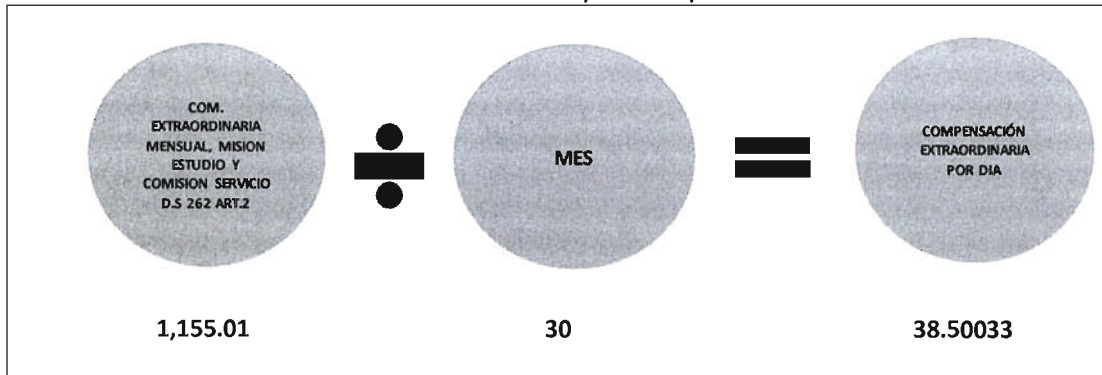
En la expedición Antártida XXIII el número de participantes pertenecientes al Sector Defensa fueron 17 siendo la incidencia presupuestal que generó por compensación por viaje al exterior el siguiente:

En base a esta estadística se procede a establecer el cálculo de los 40 días:

- 1) Se procede a dividir la compensación extraordinaria mensual establecida para comisión de servicio con cobertura parcial (20% de la Compensación Comisión de Servicio) por 30 días.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Ilustración 4
Costo de la Compensación por día



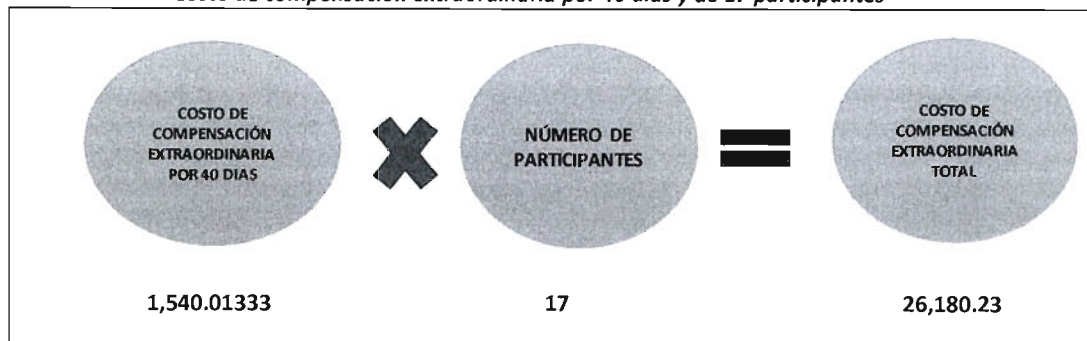
2) El resultado (38.50033) se multiplica por los 40 días de expedición que dura la comisión.

Ilustración 5
Costo de la Compensación por 40 días



3) El costo de los 40 días de Comisión se multiplica por el número de participantes (17) dependientes del Sector Defensa.

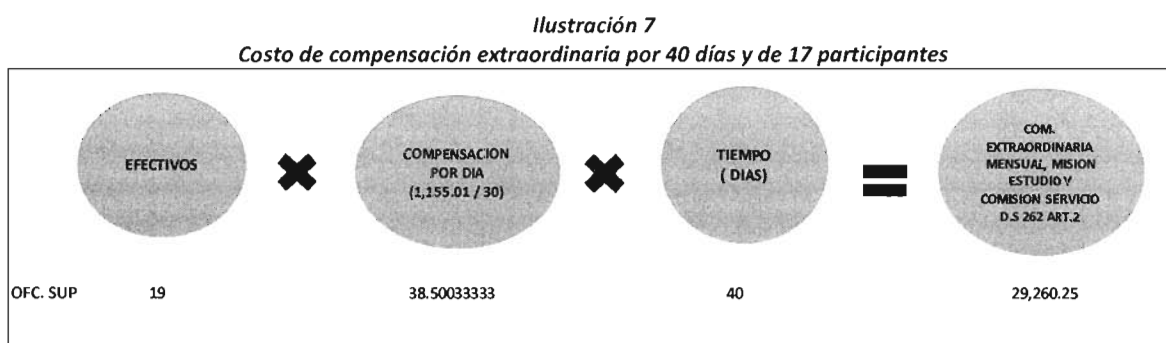
Ilustración 6
Costo de compensación extraordinaria por 40 días y de 17 participantes



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Expedición XXIV: Periodo 2016-2017

En la expedición Antártida XXIV el número de participantes pertenecientes al Sector Defensa fueron 19 siendo la incidencia presupuestal que generó por compensación por viaje al exterior el siguiente:



3.3 Condiciones de pago para la estadía en puerto

De otro lado, es indispensable establecer los criterios de los factores que se tendrían que considerar en los cálculos de las escalas de Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en el caso que por las travesías de las unidades navales de superficie o submarinas tengan que arribar en puertos extranjeros para abastecerse, en países que no se encuentran contemplados en la normatividad vigente sobre la materia, siendo estos gastos asumidos por las Instituciones Armadas con los presupuestos asignados para Comisiones de Servicio en el Exterior, sin solicitar requerimientos presupuestales adicionales al tesoro público. La incidencia presupuestal que podría generar, esta inclusión en caso se presente alguna travesía en países que no han sido considerados en la normatividad sería:

Cuadro 4

Incidencia presupuestal de presentarse alguna travesía en países no considerados por la normatividad

Grupos	Detalle CRC	Escala Comp Viaje Exterior (Día estadía en puerto extranjero)		Incidencia presupuestal		
	Comisión de Servicio	Porcentaje de la Compensación	Comisión de servicio	Efectivos	Días	Costo total \$
OFC. GRL/ALM	6,856.19	1.40%	95.99			
OFC. SUPER.	5,775.05	1.40%	80.85	5	3	1,212.75
OFC. SUBAL.	4,812.54	1.40%	67.3753	15	3	3,031.89
TCCSSOO	4,582.34	1.40%	64.1525	20	3	3,849.15
CADETES/ALUM	962.51	1.40%	13.475	30	3	1,212.75
TOTAL				70		9,306.54

Fuente: D.S 262-2014-EF

3.4 Modificación de factores de cálculo aplicables a la República de Brasil

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Mediante la Hoja de Recomendación N° 001-2015/AGRADEF-BRASIL, el Agregado de Defensa de Peru en la República Federativa de Brasil, dio a conocer la situación económica que viene atravesando ese País, que ha llevado a una devaluación drástica de su moneda, originando en consecuencia que el valor adquisitivo que venían percibiendo el personal de la Agregaduría Peruana en ese país se vea reducido, en comparación a lo que actualmente percibe, generando serias dificultades para el cumplimiento cabal de todas las obligaciones protocolares consideradas en las funciones que cumple dicho personal civil, militar y policial asignado.

En el proceso inflacionario de Brasil, se observa en los años 2014, 2015 y 2016 una inflación promedio del 8% tal como lo señala en la información estadística publicados en la página GLOBAL-RATEA que se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Cuadro de inflación de Brasil

Tablas - IPC Brasil actual e histórico			
IPC BR últimos meses		IPC BR últimos años	
período	inflación	período	inflación
junio 2017	2,999 %	junio 2017	2,999 %
mayo 2017	3,597 %	junio 2016	8,844 %
abril 2017	4,083 %	junio 2015	8,895 %
marzo 2017	4,571 %	junio 2014	6,523 %
febrero 2017	4,759 %	junio 2013	6,697 %
enero 2017	5,354 %	junio 2012	4,915 %
diciembre 2016	6,288 %	junio 2011	6,713 %
noviembre 2016	6,987 %	junio 2010	4,841 %
octubre 2016	7,874 %	junio 2009	4,802 %
septiembre 2016	8,476 %	junio 2008	6,061 %

Fuente: Informe del Ministerio de Defensa

En el 2014 una Compensación mensual por viaje al extranjero de un Oficial General era de R\$ 30,654.50, de un Oficial Superior R\$ 25,820.65 y de un Técnico R\$ 20,487.94 reales brasileros. Estos montos al hacer la conversión al tipo de cambio en dólares americanos (a octubre del 2014 fecha en que se emitió el dispositivo legal), era el equivalente a \$.12,436.53, \$.10,475.44 y \$.8,311.96 dólares americanos respectivamente.

Sin embargo al 2017 haciendo el mismo ejercicio que en el párrafo anterior, se puede observar que los valores en reales brasileros, que percibe el personal militar a la conversión del tipo de cambio en dólares americanos a marzo del año 2017, equivale a importes inferiores a los que se calculaba en el año 2014 en dólares americanos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

La diferencia por efecto de la conversión de tipo de cambio de reales brasileños a dólares americanos es de \$. 2,558.42, \$.2,154.99 y \$.1,709.92 dólares americanos para un Oficial General, un Oficial Superior y de un Técnico respectivamente, tal como se puede apreciar en la ilustración siguiente:

Ilustración 8
Efectos del tipo de cambio en la Compensación Extraordinaria mensual

2014		PAIS: BRASIL			COM. V. EXT. DIPL. (En reales de Brasil)		Cambio US\$ americano (OCTUBRE 2014)		COM. V. EXT. DIPL. (En dólares americanos)	
	CCBS (Párrafo 1.1 art. DS 262-2014-EF)	×	UCE (Anexo 1 DS 262-2014-EF) comprende: moneda y ámbito geográfico	×	ICEPD (Anexo 2 DS 262-2014-EF)	=		×		=
OFC. GRL	8.910		33.73		102		30,654.50	0.40570		12,436.53
OFC. SUP	7.505		33.73		102		25,820.65	0.40570		10,475.44
TÉCNICO	5.955		33.73		102		20,487.94	0.40570		8,311.96
EFFECTO TIPO DE CAMBIO										
2017		PAIS: BRASIL			COM. V. EXT. DIPL. (En reales de Brasil)		Cambio US\$ americano (MARZO 2017)		COM. V. EXT. DIPL. (En dólares americanos)	
	CCBS (Párrafo 1.1 art. DS 262-2014-EF)	×	UCE (Anexo 1 DS 262-2014-EF) comprende: moneda y ámbito geográfico	×	ICEPD (Anexo 2 DS 262-2014-EF)	=		×		=
PAIS:	BRASIL							0.32224		
OFC. GRL	8.910		33.73		102		30,654.50	0.32224		9,878.11
OFC. SUP	7.505		33.73		102		25,820.65	0.32224		8,320.45
TÉCNICO	5.955		33.73		102		20,487.94	0.32224		6,602.03
DIFERENCIAS EN DOLARES								DIFERENCIA		
			2014	−	2017	=				
PAIS:	BRASIL							2,558.42		
OFC. GRL			12,436.53		9,878.11			2,154.99		
OFC. SUP			10,475.44		8,320.45			1,709.92		
TÉCNICO			8,311.96		6,602.03					

Fuente: Proyecto de Ley 1516/2016-PE

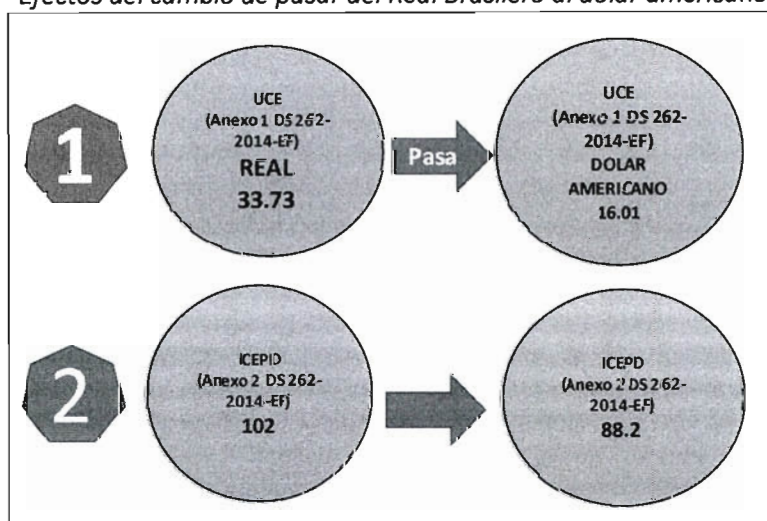
En este sentido, la Misión Diplomática Peruana (Embajador y todos los Funcionarios Diplomáticos que laboran en República Federativa de Brasil), realizaron gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores consiguiendo que sus compensaciones fueran cambiadas de la zona real brasileño a la zona dólar, la cual fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0100-RE de fecha 06 de febrero del 2015, percibiendo actualmente sus salarios en dólares americanos.

La aprobación de esta resolución permitirá que mediante decreto supremo, se modifique el "Anexo 1 Unidad de Compensación Extraordinaria (UCE)" y el "Anexo 2 Tabla de Índice de Compensación Extraordinaria por País de Destino (ICEPD)" comprendida en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con los que se determina los montos correspondientes por Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Estudios, Comisión del Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa y del personal policial y civil de la Policía Nacional del Peru, con la finalidad de modificar los factores de coeficientes establecidos a la República Federativa de Brasil con los siguientes factores. Los cambios serían:

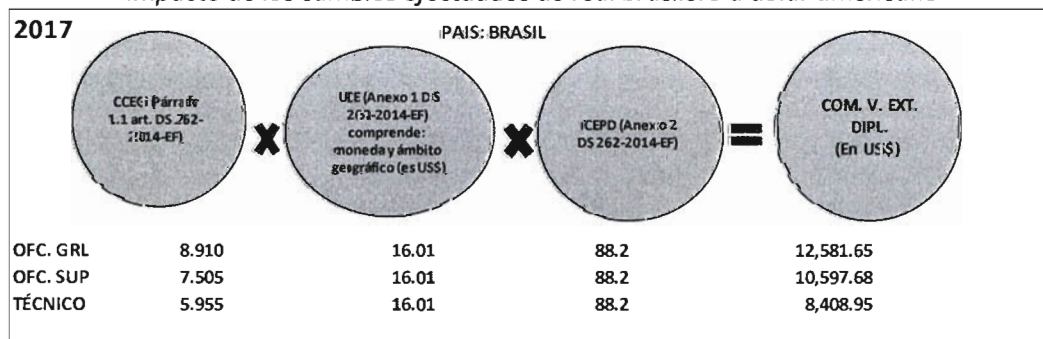
Ilustración 9
Efectos del cambio de pasar del Real Brasileiro al dólar americano



Fuente: Proyecto de Ley 1516/2016-PE e Información Ministerio de Defensa

Los cambios efectuados pasar del real brasileiro al dólar americano, tendría un impacto importante en los ingresos de la misión diplomática peruana (Embajador y todos los Funcionarios Diplomáticos que laboran en República Federativa de Brasil) tal como se muestra a continuación.

Ilustración 10
Impacto de los cambios efectuados de real brasileiro a dólar americano



Fuente: Proyecto de Ley 1516/2016-PE e Información Ministerio de Defensa

La incidencia presupuestaria de este cambio es de US\$ 68,737.26 para el pliego Defensa y de US\$ 35,751.54 para el pliego Interior, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Cuadro 6
Incidencia presupuestal del cambio de real brasilero a dólar americano

Personal Asignado a la Republica Federativa de Brasil

MINISTERIO DE DEFENSA											
N°	GRADOS	INST.	SITUACION	Mensual	Anual	Mensual	Mensual	Anual	Mator Gasto \$ D.A.	Incidencia Por Institucion en Dolares Americanos \$	Incidencia Por Institucion en Soles S/
				Comp. Extraor. Serv. Extraj. Ppto.	Asig. Pptal. Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj. (Red. 10%)	Inc. Pptal 2017 Extraor. Serv. Extraj.			
1	GB	EP.	Agregado de Defensa	9,878.11	118,537.32	12,410.47	11,323.49	127,209.57	8,672.25		
2	CRL	EP.	Agregado Militar	8,320.45	99,845.40	10,453.49	9,537.91	107,150.15	7,304.75		
3	TCJ	EP.	Auxiliar Agregado Militar	6,602.03	79,224.36	8,294.54	7,568.05	85,020.50	5,796.14	32,609.21	110,871.31
4	MAY	EP.	Curso Comando y Estado May	4,992.27	54,914.97	6,272.09	5,722.74	64,290.09	9,375.12		
5	CAD IV	EP.	Curso de Formación	832.05	9,984.54	1,045.35	953.79	10,715.01	730.47		
6	CAD III	EP.	Curso de Formación	832.05	9,984.54	1,045.35	953.79	10,715.01	730.47		
7	C. de N.	MGP.	Agregado Naval	8,320.45	99,845.40	10,453.49	9,537.91	107,150.15	7,304.75		
8	C. de F.	MGP.	Agregado Naval Adjunto y Of	8,320.45	99,845.40	10,453.49	9,537.91	107,150.15	7,304.75		
9	TC1.	MGP.	Auxiliar Agregado Naval	6,602.03	79,224.36	8,294.54	7,568.05	85,020.50	5,796.14	25,518.96	86,764.46
10	C. de C.	MGP.	Curso Comando y Estado May	4,992.27	59,907.24	6,272.09	5,722.74	64,290.09	4,382.85		
11	CAD III	MGP.	Curso de Formación	832.05	9,984.54	1,045.35	953.79	10,715.01	730.47		
12	COR	FAP.	Agregado Aéreo	8,320.45	99,845.40	10,453.49	9,537.91	107,150.15	7,304.75		
13	TSP	FAP.	Auxiliar Agregado Aéreo	6,602.03	79,224.36	8,294.54	7,568.05	85,020.50	5,796.14		
14	TEN	FAP.	Curso Ingeniero Armamento	4,160.23	49,922.70	5,226.75	4,768.95	53,575.07	3,652.37	18,214.21	61,928.32
15	CAD II	FAP.	Curso de Formación	832.05	9,984.54	1,045.35	953.79	10,715.01	730.47		
16	CAD II	FAP.	Curso de Formación	832.05	9,984.54	1,045.35	953.79	10,715.01	730.47		
				81,270.99	970,259.61	102,105.73	93,162.67	1,046,601.99	76,342.38	76,342.38	259,564.09

MINISTERIO DEL INTERIOR											
N°	GRADOS	INST.	SITUACION	Mensual	Anual	Mensual	Mensual	Anual	Mator Gasto \$ D.A.	Incidencia Por Institucion en Dolares Americanos	Incidencia Por Institucion en Soles S/
				Comp. Extraor. Serv. Extraj. Ppto.	Asig. Pptal. Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Propuesta Comp. Extraor. Serv. Extraj.	Inc. Pptal 2017 Extraor. Serv. Extraj.			
1	CRL	PNP.	Agregado Policial	8,320.45	99,845.40	10,453.49	10,453.49	112,643.64	12,798.24		
2	CMDTE	PNP.	Agregado Policial Adjunto	8,320.45	99,845.40	10,453.49	10,453.49	112,643.64	12,798.24	35,751.54	121,555.24
3	SUB. SUP	PNP.	Auxiliar Agregado Policial	6,602.03	79,224.36	8,294.54	8,294.54	89,379.42	10,155.06		
					278,915.16			314,666.70	35,751.54		

Fuente: Informe del Ministerio de Defensa.

Al igual que en el punto 3.1 las modificaciones a los decretos supremos pueden darse al nivel del Poder Ejecutivo pero no pueden darse incrementos por bonificaciones a los trabajadores de las entidades del Gobierno Nacional (pliegos Defensa e Interior), gobiernos regionales y gobiernos locales. En ese sentido la propuesta es exonerar a los ministerios de Defensa e Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para modificar los ingresos del personal que se encuentran en los alcances de dicha bonificación.

3.5 Análisis costo beneficio

Costo

El costo de la propuesta para el Ministerio de Defensa sería de S/ 380,219.1 para el pago al personal militar por efecto de la compensación para la región Antártida, arribo de buques a puerto para abastecerse y efectos de cambio de moneda de real brasilero a dólar en embajada de Brasil. El costo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.


de la expedición será con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa que tiene un saldo proyectado para el año fiscal 2017 de S/ 10'146,386.

Para el Ministerio de Interior el costo de esta bonificación que se efectuará al personal policial es de S/ 121,555.24 por los efectos del cambio de real a dólar. El costo de la expedición será con cargo al presupuesto del Ministerio de Interior que tiene un saldo proyectado para el año fiscal 2017 de S/. 11'351,923.

Beneficio

El beneficio es para 36 oficiales de los cuales 17 serían para recibir el incremento de la compensación por servicio al exterior en la Región Antártida y 19 por mejorar su compensación por efecto de cambio de moneda del real brasilero al dólar destinado para los funcionarios que se encuentran en misión diplomática y misión de estudios en la República Federativa de Brasil.

IV. CONCLUSIÓN

- 
- Mediante Decreto Supremo 262-2014-EF, se establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.
 - Mediante decreto supremo, potestad del Poder Ejecutivo, se puede modificar los factores que comprenden en el cálculo para el pago de la compensación por servicio en el extranjero como incorporar a la región Antártida, los pagos las condiciones de pago para estadía en puerto de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil.
 - Pero, el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que durante el presente año las entidades del Gobierno Nacional (se encuentra los ministerios de Defensa e Interior), gobiernos regionales y gobiernos locales, están prohibidos los reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, entre otras compensaciones económicas, y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.
 - El proyecto de Ley exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de los alcances del artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, los pagos efectuados por incorporar a la Región Antártida, pago para estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, y los cambios efectuados en el pago a los funcionarios de la República Federativa de Brasil.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda aprobar el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.


exonerar al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE EXONERA AL MINISTERIO DE DEFENSA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA PROHIBICIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30518, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, A LA REGIÓN ANTÁRTIDA, LAS CONDICIONES DE PAGO PARA LA ESTADÍA EN PUERTO DE LAS UNIDADES NAVALES DE SUPERFICIE O SUBMARINAS, NO CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO VARIAR LOS FACTORES DE CÁLCULO PARA LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Artículo 1. Exoneración




Exonérase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la región Antártida, las condiciones de pago para estadía en puerto de las Unidades Navales de Superficie o Submarinas, no contemplados en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para determinar las condiciones de pago correspondiente a la República Federativa de Brasil. Los montos de los conceptos antes señalados, se aprueban conforme lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. Financiamiento


Las modificaciones que se aprueben acorde con lo establecido en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 05 de setiembre de 2017.


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.



Beteta Rubin, Karina Juliza
Presidenta

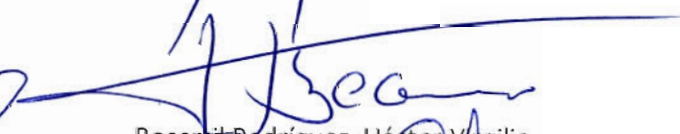
Aráoz Fernández, Mercedes Rosalba
Vicepresidenta



Vásquez Sánchez, César Henry
Secretario


Aramayo Gaona, Alejandra


Arce Caceres, Richard


Bartra Barriga, Rosa María


Becerra Rodríguez, Héctor Virgilio


Bocangel Weydert, Guillermo Augusto


Chacón De Vettori, Cecilia Isabel

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix

Espinoza Cruz, Marisol


Galván Vento, Clayton Flavio

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

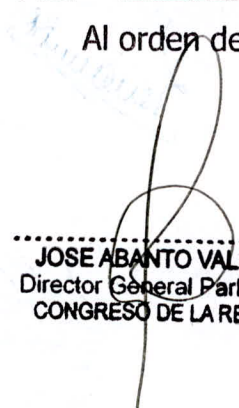
Ponce Villareal de Vargas, Yesenia

Rodríguez Zavaleta, Elías

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de noviembre de 2017

Al orden del día




JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pleno del Congreso de la República

Lima, 15 de noviembre de 2017

Se aprobó en Sesión de la fecha. -----



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel

Salaverry Villa, Daniel Enrique

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Trujillo Zegarra, Gilmer

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Tucto Castillo, Rogelio Robert

Villanueva Mercado, Armando

Violeta López, Gilbert Félix

Congresistas Accesitarios

Acuña Núñez, Richard Frank

Aguilar Montenegro, Wilmer

Alcalá Mateo, Percy Eloy

Anaculi Gómez, Betty Gladys

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Arimborgo, Guerra Tamar

Ávila Rojas, Lucio

Castro Bravo, Jorge Andrés

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Castro Grández, Miguel Antonio

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Cuadros Candia, Nelly Lady

Del Águila Cárdenas, Juan Carlos



Dipas Huamán, Joaquín

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Echevarría Huamán, Sonia Rosario

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Figueroa Minaya, Modesto

Flores Vílchez, Clemente

García Jiménez, Maritza Matilde

Guía Pianto, Moisés Bartolome

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Herrera Arévalo, Marita

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Lazo Julca, Israel Tito

Lizana Santos, Mártires

Mamani Colquehuanca, Moisés

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Monterola Abregu Wuilian Alfonso

Noceda Chiang, Paloma Rosa

Ochoa Pezo, Edgar Americo

Olaechea Álvarez Calderón Pedro

CarlosPacori Mamani, Oracio Ángel

Palma Mendoza, José Marvín

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Ramírez Gamarra, Osías



Reátegui Flores, Rolando

Ramírez Tandazo, Bienvenido

Román Valdivia, Miguel

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1516/2016-PE, que propone la ley que exonera al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadia en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Segura Izquierdo, César Antonio

Sheput Moore, Juan Manuel Kosme

Takayama Jiménez, Liliana Milagros








Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín









Ventura Angel, Roy Ernesto

Vergara Pinto, Edwin

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Sala: Miguel Grau
Día: 05 de setiembre de 2017
Hora: 10:00 am.

	<p>1.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular Presidenta</p> <p><i>K. Rubín</i></p>
	<p>2.- ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio Vicepresidenta</p>
	<p>3.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CESAR Alianza Por el Progreso Secretario</p> <p><i>C. Vasquez</i></p>
MIEMBROS TITULARES	
	<p>4.- ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p><i>Alejandra Gaona</i></p>
	<p>5.- ARCE CÁCERES, RICHARD No Agrupados</p> <p><i>R. Arce</i></p>
	<p>6.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p><i>R. Bartra</i></p>
	<p>7.- BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular</p> <p><i>H. Becerril</i></p>

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Sala: Miguel Grau
Dia: 05 de setiembre de 2017
Hora: 10:00 am.



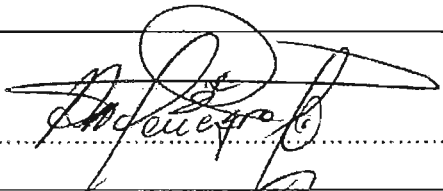

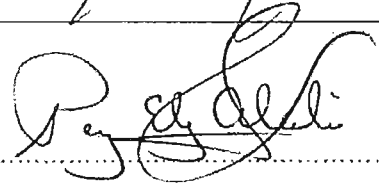




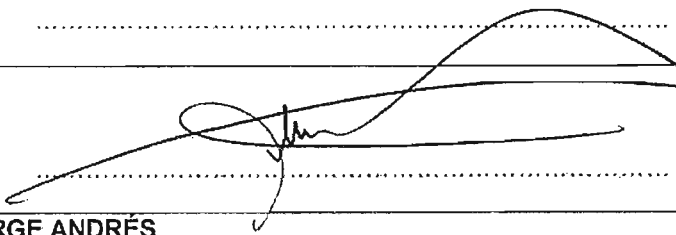

	<p>8.-BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruano Por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>11.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>12.- GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13.- LETONA PEREYRA, MARIA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14.- PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15.- RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLAS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
 Sala: Miguel Grau
 Dia: 05 de setiembre de 2017
 Hora: 10:00 am.

	<p>16.- ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio</p> 
	<p>17.- SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p> 
	<p>18.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular</p> 
	<p>19.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular</p> 
	<p>20.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular</p> 
	<p>21.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio</p>
	<p>22.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular</p>
	<p>23.- VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos por el Cambio</p> 

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
 Sala: Miguel Grau
 Dia: 05 de setiembre de 2017
 Hora: 10:00 am.










MIEMBROS ACCESITARIOS

	1.- ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso	
	2.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular	
	3.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
	4.- APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio	
	5.- ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular	
	6.- ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular	
	7.- ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular	
	8.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio	

26












ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
 Sala: Miguel Grau
 Dia: 05 de setiembre de 2017
 Hora: 10:00 am.

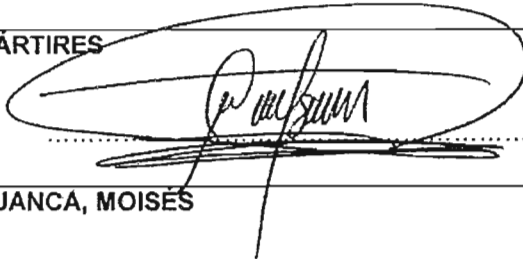
	9.- CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	10.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio
	11.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	12.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	13.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	14.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	15.- ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO
	16.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	17.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular

[Handwritten signature]











[Handwritten signature]

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Sala: Miguel Grau
Dia: 05 de setiembre de 2017
Hora: 10:00 am.


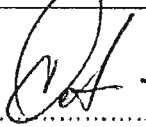



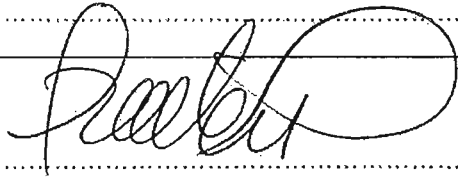


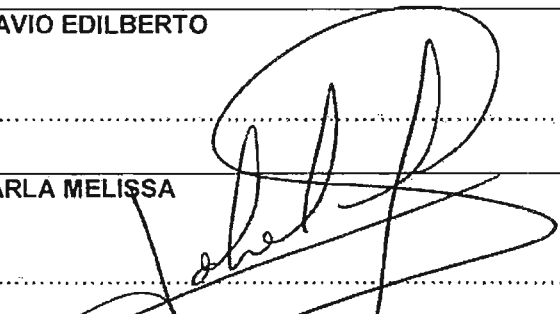
	18.- FLORES VILCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio
	19.- GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	20.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Kambio
	21.- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Kambio
	22.- LAPA INGA, ZACARIÁS REYMUNDO Frente Amplio
	23.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	24.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
	25.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	26.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular










ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Sala: Miguel Grau
Dia: 05 de setiembre de 2017
Hora: 10:00 am.

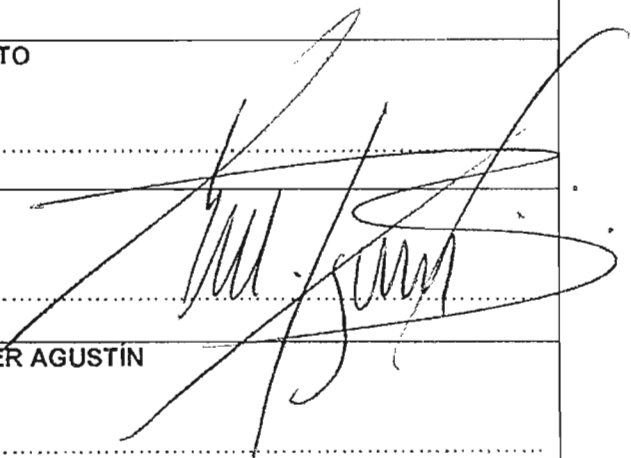
	27.- MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por el Cambio
	28.- HERRERA AREVALO, MARITA Fuerza Popular
	29.- MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	30.- MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza para el Progreso
	31.- MONTEROLA ABREGU, WULIAN ALFONSO Fuerza Popular
	32.- NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular
	33.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO No Agrupados
	34.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos por el Kambio
	35.- PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL No Agrupados
	36.- PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVÍN Fuerza Popular

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Sala: Miguel Grau
Dia: 05 de setiembre de 2017
Hora: 10:00 am.

	37.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular 
	38.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	39.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular
	40.- RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular
	41.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular 
	42.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
	43.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular
	44.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular
	45.- SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular 

ASISTENCIA
SESION ORDINARIA N°2
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
 Sala: Miguel Grau
 Día: 05 de setiembre de 2017
 Hora: 10:00 am.

	46.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	47.- SHEPUT MOORE, JUAN MANUEL Peruanos Por el Cambio
	48.- TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular
	49.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular
	50.- VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	51.- VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	52.- USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular



Lima, 05 de setiembre de 2017

OFICIO N°060-2017-2018/MULP-CR.01

Señora Congressista
Karina Beteta Rubín
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República
Presente.-



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para el día martes 05 de setiembre a las 10:00Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congressista en su calidad de Presidenta de la Comisión de Constitución y Reglamento ha convocado a la Segunda Sesión Ordinaria de dicha Comisión para el día de hoy martes 05 de setiembre a las 09:00hrs, se adjunta citación.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Abog. LUIS CORONEL CIEZA
Asesor del Despacho
Congresista Ursula Letona Pereyra

MULP- CR/LCoronel/Alicia

32

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

AGENDA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Martes 5 setiembre de 2016
Hora: 9.00 a.m.
Lugar: Hemiciclo del Palacio Legislativo

I. ACTAS

- 1.1 Acta de la Sesión de Instalación del 15 de agosto de 2017
- 1.2 Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 18 de agosto de 2017

II. DESPACHO

- 2.1 Cuadro de documentos recibidos del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.
- 2.2 Cuadro de documentos emitidos del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.
- 2.3 Cuadro de Proyectos de Ley ingresados del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.
- 2.4 Cuadro de Tratados Ejecutivos ingresados del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.
- 2.5 Cuadro de Decretos de Urgencia ingresados del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.
- 2.6 Cuadro de Decretos Supremos ingresados del 15 de agosto al 1 de setiembre de 2017.

III. INFORMES

IV. PEDIDOS

V. ORDEN DEL DÍA

- 5.1 Propuesta de Plan de Trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018.
- 5.2 Pre Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica los artículos 14, 16, 24, 25, 27 y 43 del **Decreto Legislativo 1326**, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, correspondiente al Proyecto de Ley 1218/2016-CR.
- 5.3 Pre Dictamen de Insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del **Decreto Legislativo 1242**, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149, correspondiente al Proyecto de Ley 1162/2016-CR.
- 5.4 Pre Dictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que modifica el artículo VII del título preliminar y el artículo 2 del **Decreto Legislativo 1267**, Ley de la Policía Nacional del Perú, correspondiente al Proyecto de Ley 1306/2016-CR.



OFICIO N° 065-2017-2018-JSM-CR.

Lima, 05 de setiembre del 2017

Señora congresista
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle el pedido de licencia a la Segunda Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a que se encuentra fuera del país en uso de licencia otorgada por la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JUAN MAYTA TAYPE
ASESOR II

RVS/svm.

34

Lima, 05 de Setiembre de 2017

Oficio N° 045 -2017-2018-YPVDV-CR

Señora:

KARINA BETETA RUBIN

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

ASUNTO: Licencia por Inasistencia

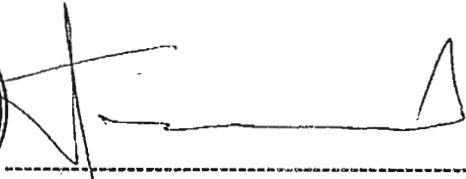
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, solicito pueda dispensar su inasistencia a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, citada para el día martes 05 de setiembre del presente a las 10.00 horas por motivo de encontrarme en la Comisión de Inclusión Social, con presencia de la ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

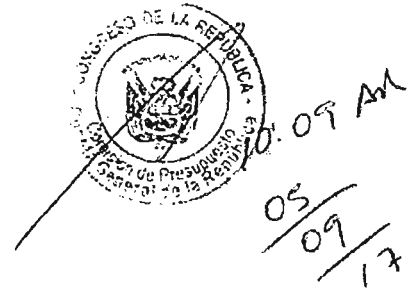



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Asesor Principal - Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.

Lima, 5 de setiembre del 2017

Oficio N° 289 -2017/MAF-CR

Señora
Karina Beteta Rubín
Presidenta
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente.-



De mi consideración:

Le dirijo el presente, con la finalidad de hacer llegar a Ud. el acta de la licencia oficial de la Congresista Mercedes Aráoz Fernández a fin de justificar su inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de su digna presidencia convocada para el día 5 de setiembre del 2017.

Por tanto, a usted Señora Congresista, Presidenta de la Comisión solicito se sirva tramitar la presente excusa.

Atentamente,


Guillermo Díaz Sánchez
Asesor



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

--o--

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016-2017

--o--

ACTA DE LA 11ª SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRADA EL

MARTES 6 DE JUNIO DE 2017

--o--

Presidida por la congresista Luz Salgado Rubianes

A las 15:18 h., en la sala Grau del Palacio Legislativo, bajo la Presidencia de la congresista Luz Salgado Rubianes y con el *quorum* reglamentario, se inició la sesión.

--o--

Los congresistas que estuvieron presentes fueron los siguientes:

- Salgado Rubianes (Presidenta del Congreso), Bartra Barriga (Primera Vicepresidenta), Acuña Núñez (Segundo Vicepresidente) y León Romero (Tercera Vicepresidenta), miembros natos por ser integrantes de la Mesa Directiva.
- Domínguez Herrera, Pariona Galindo, Salaverry Villa, Salazar Miranda, Tapia Bernal, Torres Morales, Tubino Arias Schreiber y Letona Pereyra (Fuerza Popular); Arana Zegarra; Glave Remy y Rozas Beltrán (Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad); Bruce Montes de Oca, Aráoz Fernández y Sheput Moore (Peruanos Por el Cambio); Espinoza Cruz y Rosas Huaranga (Alianza Para el Progreso); Velásquez Quesquén (Célula Parlamentaria Aprista); y Del Águila Herrera (Acción Popular), miembros titulares.
- Chacón De Vettori y Lizana Santos (Fuerza Popular); Dammert Ego Aguirre (Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad); Costa Santolalla (Peruanos Por el Cambio); y Mulder Bedoya (Célula Parlamentaria Aprista), miembros suplentes.

De otro lado:

- CON LICENCIA, las congresistas Alcorta Suero y Melgarejo Páucar (Fuerza Popular), miembros titulares.
- AUSENTES, los congresistas Elías Ávalos y Galarreta Velarde (Fuerza Popular), miembros titulares.

--o--

A continuación, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo 80-2016-2017/CONSEJO-CR

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
ÁREA DE REDUCCIÓN DE ACTAS

8. **Del congresista García Belaúnde,** mediante el cual solicita ser exonerado del cumplimiento de la semana de representación por los días 27 y 28 de abril de 2017, por motivo de viaje al exterior.
Oficio 403-2017-VAGB/CR, presentado el 2 de junio de 2017.

Con acuerdo del Consejo Directivo, se exoneró al congresista del cumplimiento de la semana de representación por los días 27 y 28 de abril de 2017 y pasó al archivo.

9. **Del congresista Becerril Rodríguez,** mediante la cual solicita ser exonerado del cumplimiento de la semana de representación correspondiente al mes de mayo (del 29 de mayo al 2 de junio) debido a que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, se encuentra elaborando el Informe final de la comisión que investiga los posibles actos de corrupción en los que habría podido incurrir Carlos Renato Moreno Chacón, ex consejero presidencial en materia de salud, y los que resulten responsables.
Carta 114-2016-2017/HVBR-CR, presentada el 31 de mayo de 2017.

Con acuerdo del Consejo Directivo, se exoneró al congresista del cumplimiento de la semana de representación del 29 de mayo al 2 de junio de 2017 y pasó al archivo.

10. **De la congresista Aráoz Fernández,** mediante el cual solicita licencia oficial, de conformidad con los artículos 19, inciso a), y 22, inciso i), del Reglamento del Congreso de la República a efectos de ejercer la Presidencia de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel COI 2017, del 28 de mayo al 30 de setiembre de 2017.
Oficio 150-2017/MAF-CR, presentado el 1 de junio de 2017.

Con acuerdo del Consejo Directivo, se aprobó la licencia oficial solicitada y pasó a la Agenda del Pleno para la autorización correspondiente.

El anterior acuerdo se aprobó en votación nominal, con veintiún votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención; al respecto, expresó sus comentarios la congresista Aráoz Fernández.

VOTACIÓN NOMINAL DE LA LICENCIA SOLICITADA POR LA CONGRESISTA ARÁOZ FERNÁNDEZ

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Salgado Rubianes, Bartra Barriga, Acuña Núñez y León Romero (miembros natos); Domínguez Herrera, Pariona Galindo, Salaverry Villa, Salazar Miranda, Tapia Bernal, Tubino Arias Schreiber, Letona Pereyra, Arana Zegarra, Rozas Beltrán, Aráoz Fernández, Sheput Moore, Espinoza Cruz y Velásquez Quesquén (miembros titulares); y Chacón De Vettori, Lizana Santos, Dammiert Ego Aguirre y Costa Santolalla (miembros suplentes).

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
ÁREA DE REDACCIÓN DE ACTAS

Lima, 15 de noviembre de 2017



Señor Oficial Mayor:

Por medio de la presente sírvase considerar mi adhesión y mi voto favor en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto recaído en el Proyecto de Ley 1516-2016/PE, que propone exonerar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior de la prohibición dispuesta en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con la finalidad de incorporar en la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, a la Región Antártida, las condiciones de pago para la estadía en puerto de las unidades navales de superficie o submarinas, no contempladas en la normatividad vigente, así como variar los factores de cálculo para la República Federativa de Brasil.

Atentamente,




Sergio Davila